

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA SOCIEDAD CULTURAL Y DE RECREO DEL TABAIBAL, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL LOCAL SOCIAL PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y PERSONAS MAYORES CON MOVILIDAD REDUCIDA

Con fecha 09 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Rafael Hernández Santana, en calidad de presidente., con destino a sufragar gasto de adquisición e instalación de un ascensor en el local social para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad física y personas mayores con movilidad reducida, en virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 14 de marzo de 2023, el Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: SOCIEDAD CULTURAL Y DE RECREO DEL TABAIBAL

-Cuantía: 38.223 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: de adquisición e instalación de un ascensor en el local social para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad física y personas mayores con movilidad reducida.

-Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023

-Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Director General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.



Tal y como señala el documento de autorización de fecha 14 de marzo de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Sociedad Cultural y de Recreo del Tabaibal es una asociación sin ánimo de lucro, que mantiene como una de sus finalidades principales, el fomento de la cultura en el ámbito de la sociedad Teldense.

Esta Asociación, fundada en 1925 como “Sociedad de Trabajadores Agrícolas El Tabaibal”, tenía y tiene entre sus principales funciones ser un centro cultural, de formación e información, de recreo y ocio, destinado a cubrir las necesidades de los vecinos del Telde rural de la comarca del Tabaibal, evolucionando su nombre hasta la actual Sociedad de Cultura y Recreo del Tabaibal.

Atendiendo a estas funciones, se trata mejorar la accesibilidad a las instalaciones de su sede social, adquiriendo y colocando un ascensor para favorecer el acceso a las distintas actividades que se desarrollan a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida, favoreciendo la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía teldense.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que el proyecto presentado tiene como objeto el estudio y propuesta técnica de soluciones acústicas, con el fin de mejorar las condiciones acústicas del edificio debido a las quejas y molestias transmitidas por el vecindario debido a la transmisión de ruidos al medio exterior.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.35.912E, Línea de Actuación: 13700030 780.02- “Subvenciones a familias e Instituciones sin fines de lucro”, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.